



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(7)/3
11 de agosto de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 17 a 28 de octubre de 2005
Tema 7 b) del programa provisional

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y DE
SUS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 2 a) Y b) Y EL ARTÍCULO 26
DE LA CONVENCIÓN**

**Examen de mecanismos institucionales o procedimientos
institucionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a
examinar regularmente la aplicación de la Convención,
incluido el examen mencionado en el párrafo 4 de la
decisión 1/COP.5**

Nota de la Secretaría*

Resumen

1. En su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) decidió establecer el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la CP para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención. El mandato y las funciones del Comité que figuran en el párrafo 1 b) de sus atribuciones, anexas a la misma decisión, se renovarán en el séptimo período de sesiones de la CP (CP 7) teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el examen general del Comité.

* La presentación de este documento se ha retrasado para incluir el examen de las últimas comunicaciones recibidas de las Partes.

2. Hasta la fecha se han celebrado tres períodos de sesiones del CRIC: la primera, del 11 al 22 de noviembre de 2002 en Roma (Italia); la segunda, del 26 al 29 de agosto de 2003 en La Habana (Cuba); y la tercera del 2 al 11 de mayo de 2005 en Bonn (Alemania).
3. En su decisión 7/COP.6, la CP decidió que los criterios para examinar las atribuciones del CRIC, su funcionamiento y el calendario de sus sesiones en la CP 7, serían su pertinencia, repercusiones, eficacia, la idoneidad del modelo y la eficacia en función de los costos. Asimismo, se invitó a las Partes a que presentaran por escrito propuestas a la secretaría antes del 1º de enero de 2005, pero con una anterioridad no inferior a seis meses respecto de la CP 7, a fin de examinar las atribuciones del Comité, su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, con miras a reconsiderar la necesidad y las modalidades del Comité como órgano subsidiario.
4. En el capítulo II se presenta información de antecedentes y se describen los avances realizados en el examen de la aplicación de la Convención y la evolución de la labor y las deliberaciones del Comité en las tres reuniones celebradas desde su establecimiento en 2001.
5. En el capítulo III se presenta una síntesis de las comunicaciones así como un análisis de las opiniones de las Partes. En la sección A se trata de las observaciones formuladas sobre diversos aspectos relativos al examen del proceso de aplicación. En la sección B se trata de la cuestión del examen de las atribuciones del CRIC, su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, que constituyen el núcleo de las deliberaciones sobre las posibles modalidades que podría adoptar el CRIC, una vez la CP considere oportuno renovar su mandato como órgano subsidiario.
6. En vista de que en todas las comunicaciones se opinaba que el CRIC ha desempeñado un importante papel en el examen de la aplicación de la Convención, se recomienda que se renueve el mandato del CRIC como órgano subsidiario permanente de la CP. Sus modalidades, funcionamiento y calendario de reuniones futuros deberán determinarse de conformidad con las opiniones expresadas por las Partes y según vaya evolucionando este órgano en sus reuniones entre períodos de sesiones.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
II. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES	4 - 22	5
III. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS	23 - 59	8
A. Principios rectores del examen del proceso de aplicación.....	23 - 31	8
B. Examen de las atribuciones, el funcionamiento y el calendario de reuniones del CRIC	32 - 59	10
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60 - 61	16
<i>Anexo.</i> Documentación consultada.....		18

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 1/COP.5, la CP estableció el CRIC como órgano subsidiario de la CP, para que la ayudara en el examen periódico de la aplicación de la Convención.

2. En su decisión 7/COP.6, la CP decidió que los criterios para examinar las atribuciones del CRIC, su funcionamiento y el calendario de sus sesiones en la CP 7 serían los siguientes:

"a) La pertinencia: La medida en que los objetivos generales, la finalidad y los resultados han respondido a las necesidades y expectativas de las Partes;

b) Las repercusiones: La medida en que se han realizado progresos hacia el logro de los objetivos generales de la Convención que pueden atribuirse al CRIC, entre otras cosas, mediante disposiciones adoptadas por la Conferencia de las Partes en relación con los métodos, políticas y estrategias para reforzar la aplicación de la Convención;

c) La eficacia: La medida en que el Comité ha respondido a su mandato y funciones, tal como se definen en la decisión 1/COP.5 y, en particular, en el párrafo 1 a) y b) del anexo de esa decisión;

d) La idoneidad del modelo: La medida en que el modelo de los períodos de sesiones del CRIC favorece los debates interactivos y la interacción basada en el aprendizaje para el examen transparente y flexible de la aplicación;

e) La eficacia en función de los costos: La medida en que los resultados obtenidos por el Comité son proporcionales a los recursos invertidos, tanto por la cantidad como por la calidad de sus deliberaciones."

En la misma decisión, se invitó a las Partes a presentar sus opiniones sobre el examen antes del 1º de enero de 2005, pero con una anterioridad no inferior a seis meses respecto de la CP 7.

3. Se recibieron diez comunicaciones de Partes: Alemania, Argelia, Brasil, Bulgaria, China, el Consejo de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, los Estados Unidos de América (dos comunicaciones), Marruecos y Noruega en nombre del grupo JUSSCANNZ. En la presente nota se presenta una relación de las contribuciones recibidas de los países Partes al 10 de agosto de 2005, así como una síntesis y un análisis de las propuestas de las Partes en las dos secciones correspondientes a los principios que orientan el examen del proceso de aplicación y el examen de las atribuciones, el funcionamiento y el calendario de reuniones del CRIC. Con arreglo a las normas de las Naciones Unidas sobre la preparación de los documentos oficiales por la secretaría, las comunicaciones de las Partes no se incorporan al presente documento. No obstante, esas comunicaciones se reproducen íntegramente, en la forma en se presentaron a la secretaría, en el sitio web de la Convención (<http://www.unccd.int/cop7/COPsubmissions.php>).

II. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

Reuniones primera, segunda y tercera del CRIC

Reuniones celebradas desde el establecimiento del CRIC

4. Desde su establecimiento en 2001, el CRIC se ha reunido en dos ocasiones entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP (el CRIC 1 se celebró en Roma (Italia) del 11 al 22 de noviembre de 2002; el CRIC 3 se celebró en Bonn (Alemania) del 2 al 11 de mayo de 2005) y en una ocasión durante un período de sesiones de la CP (el CRIC 2 se celebró durante la CP 6 en La Habana (Cuba) del 26 al 29 de agosto de 2003). El cuarto período de sesiones del CRIC se celebrará en Nairobi (Kenya) del 18 al 21 de octubre de 2005, durante la CP 7.

5. A las reuniones del CRIC celebradas entre períodos de sesiones han asistido 420 participantes de 149 países Partes, y 360 participantes de 130 Partes (CRIC 1 y CRIC 3, respectivamente). En el CRIC 2, celebrado conjuntamente con la CP 6, la asistencia fue mayor, pues asistieron 170 Partes.

6. El CRIC 1 fue acogido por el Gobierno de Italia, sin costo adicional para la secretaría. Como la secretaría no recibió ninguna oferta de acoger la CRIC 3 y sufragar sus costos adicionales, se utilizaron recursos del Fondo Suplementario y el presupuesto básico para cubrir los costos logísticos de dicha reunión, aunque la secretaría se tropezó con ciertas dificultades para financiar a los participantes.

Preparación

7. En la decisión 1/COP.5 la CP pidió a la secretaría que recopilara, sintetizara y preparara un análisis preliminar de los informes presentados por las Partes y observadores y que velara por que las Partes tuvieran ocasión de examinar esa documentación en un plazo razonable antes del período de sesiones. En la misma decisión se dispuso que la secretaría debía difundir información derivada de su análisis preliminar en los planos regional y/o subregional, y tratar de obtener información complementaria al respecto con el fin de facilitar la preparación de las aportaciones regionales para el proceso de examen.

8. En preparación del CRIC 1, la secretaría organizó cuatro reuniones regionales¹, que hicieron aportaciones al Comité. Se transmitieron al CRIC 1 para su examen cuatro documentos oficiales con las aportaciones regionales que se pedían en la decisión 1/COP.5.

9. No se pudo establecer un proceso análogo para preparar la CRIC 3, principalmente debido a la falta de recursos financieros. La labor preparatoria fue realizada por la secretaría en África,

¹ Conferencia Regional Africana en Windhoek (Namibia), del 15 al 19 de julio de 2002; la quinta reunión regional de funcionarios de enlace de Asia en Damasco (República Árabe Siria), del 8 al 12 de julio de 2002; la octava reunión regional de países Partes de América Latina y el Caribe en Bridgetown (Barbados), del 29 de julio al 1º de agosto de 2002; la reunión regional para el Mediterráneo norte, Europa central y oriental y otros países Partes afectados, en Ginebra (Suiza), del 23 al 26 de julio de 2002.

principalmente por medio de su Dependencia de Coordinación Regional, y se organizaron consultas regionales de países Partes afectados de los anexos de aplicación regional de la Convención al comienzo del CRIC 3 (2 y 3 de mayo de 2005). Por consiguiente, las aportaciones al proceso se transmitieron verbalmente al Comité. Los resultados de los tres talleres subregionales de África², organizados en el contexto del proyecto de tamaño mediano del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se transmitieron al CRIC 3 por medio de un documento oficial.

Fechas de las reuniones

10. El CRIC 1 tuvo lugar aproximadamente diez meses antes de la siguiente reunión del Comité. Por esa razón las Partes tuvieron un tiempo razonable para celebrar amplias consultas sobre los proyectos de decisión que debían prepararse sobre la base del informe del Comité.

11. Una parte importante de los fondos para los informes africanos destinados al CRIC 3 se obtuvieron por medio de un proyecto de tamaño mediano del FMAM. Como era la primera vez en que se recaba apoyo para los informes nacionales por conducto de un proyecto multilateral, la concertación de los arreglos conexos requirió más tiempo del previsto. Por esa razón, el CRIC 3 tuvo lugar en mayo de 2005 en vez de en el último trimestre de 2004, unos cinco meses antes del siguiente período de sesiones de la CP.

Programa de la CP y programa de trabajo del Comité

12. De conformidad con la decisión 1/COP.5, el CRIC 1 examinó las novedades en los informes ya disponibles y/o los nuevos informes de todas las regiones. También examinó los informes de las Partes países desarrollados sobre las medidas adoptadas para ayudar a la preparación y aplicación de los programas de acción de todas las regiones. El CRIC 1 examinó 48 informes de países Partes afectados de África, 44 informes de Asia, 33 de América Latina y el Caribe, 17 del Mediterráneo norte, Europa central y oriental y otros países Partes afectados, y 22 informes de Partes países desarrollados, 10 de organizaciones de las Naciones Unidas y 8 de organizaciones intergubernamentales. La secretaría transmitió un total de 35 documentos oficiales al CRIC 1.

13. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/COP.5 y el calendario fijado en los párrafos 13 a 15 de la decisión 11/COP.1, el CRIC 3 se centró en la aplicación en África. En la reunión se examinaron 49 informes de Partes países afectados de África, 20 informes de Partes países desarrollados, 10 de organizaciones de las Naciones Unidas y 11 de organizaciones intergubernamentales. La secretaría transmitió un total de 31 documentos oficiales al CRIC 3.

14. El programa de trabajo de las reuniones del CRIC fue propuesto por el Secretario Ejecutivo en consulta con el Presidente del CRIC, de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP.

² Talleres subregionales sobre las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas en el contexto de los informes nacionales sobre la aplicación de la CLD: para África septentrional y occidental en Uagadugú (Burkina Faso) del 9 al 11 de febrero de 2005; para África central en Douala (Camerún) del 15 al 17 de febrero de 2005; y para África oriental y meridional en Addis Abeba (Etiopía) del 21 al 23 de febrero de 2005.

Al establecer el formato propuesto de las reuniones del CRIC entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP se tuvieron en cuenta las disposiciones correspondientes de la decisión 1/COP.5, en particular el hecho de que el examen de la aplicación debe realizarse por temas (siguiendo las esferas temáticas clave definidas en dicha decisión), así como las regiones y subregiones geográficas. Al establecer el formato también se pensó en facilitar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes en la aplicación de la Convención.

15. En el CRIC 3, con arreglo al programa de trabajo establecido por la CP, se llevó a cabo el examen de los informes sobre la aplicación de la Convención en África conjuntamente con ciertas cuestiones de alcance mundial, a saber, los análisis de los ajustes que requería el proceso de elaboración y aplicación de los programas de acción; el examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales; el análisis de los medios destinados a promover la transferencia de conocimientos y tecnología para la lucha contra la desertificación; y el examen de la forma de mejorar los procedimientos para la comunicación de información, así como la calidad y el formato de los informes que deben presentarse a la CP.

16. En el CRIC 3 se organizaron tres diálogos interactivos mundiales (integración de los PAN y sus aportaciones a la erradicación de la pobreza a nivel general, la degradación de la tierra y sus repercusiones en la migraciones y los conflictos) a fin de enriquecer los debates del Comité. Análogamente, en el formato del CRIC 3 también se incluyeron cuatro mesas redondas.

Duración de las reuniones

17. En la decisión 1/COP.5 se dispone que las reuniones del Comité celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP no durarán más de dos semanas. La primera reunión del Comité entre períodos de sesiones duró diez días laborables. La Mesa de la CP decidió que la segunda reunión entre períodos de sesiones (CRIC 3) se celebraría durante ocho días laborables, en los que se incluirían dos reuniones de medio día de duración dedicadas a las consultas regionales.

18. Se ha propuesto que las reuniones del CRIC celebradas durante los períodos ordinarios de sesiones de la CP duren tres días (o seis sesiones de medio día). En su segunda reunión, el Comité celebró cuatro sesiones (26 a 29 de agosto de 2003).

Preparación de proyectos de decisión para someterlos a la Conferencia de las Partes

19. El Presidente del CRIC 1 inició un amplio proceso de consultas para convertir las recomendaciones del Comité en proyectos de decisión. Antes de la CP 6, se remitieron dos proyectos de decisión al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y seis proyectos de decisión se ultimaron y transmitieron al CRIC 2 para su examen. En la segunda reunión, el Presidente del CRIC presentó seis proyectos de decisión a la CP, quien adoptó las medidas correspondientes.

20. Tras el CRIC 3 se ha iniciado un proceso análogo que está siendo dirigido por los representantes de los grupos regionales de la CLD, en consulta con la Mesa del CRIC. También ha participado en ese proceso el Presidente del CCT cuando se ha tratado de cuestiones intersectoriales y pertenecientes al mandato del CCT.

Deliberaciones

21. En sus reuniones entre períodos de sesiones de la CP, el Comité debe presentar un informe amplio a la CP acerca de su programa de trabajo, con conclusiones y recomendaciones. En el informe se exponen los resultados del proceso de examen y el correspondiente diálogo de políticas. En las reuniones celebradas durante la CP, la labor del Comité se ultima elaborando los proyectos de decisión que sean necesarios para su examen y eventual adopción por la Conferencia.
22. La COP decidió que el examen de la aplicación debía centrarse en siete esferas temáticas hasta la CP 7 inclusive. Esas esferas temáticas se reflejan en las deliberaciones y en las conclusiones y recomendaciones de las reuniones del CRIC celebradas entre períodos ordinarios de sesiones de la CP (véase ICCD/CRIC(1)/10 y ICCD/CRIC(3)/9, respectivamente).

III. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS

A. Principios rectores del examen del proceso de aplicación

23. En las comunicaciones se trataba de diversos aspectos del examen del proceso de aplicación y la secretaría resumió y analizó esas opiniones con respecto a los criterios clave para examinar las atribuciones, el funcionamiento, y el calendario de reuniones del CRIC. En la estructura de este informe se mantiene la de los informes anteriores de la CP con el fin de facilitar la comprensión y el debate de estas cuestiones. En el informe también se esbozan las principales tendencias de las opiniones y observaciones formuladas por las Partes desde que el CRIC comenzó su examen de la aplicación de la Convención.
24. Como las Partes recordarán, el examen de la aplicación debe llevarse a cabo de conformidad con la decisión 11/COP.1 (Procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación), la decisión 1/COP.5, con las atribuciones del CRIC, y la decisión 7/COP.6, en la que figuran los criterios para examinar el mandato y las funciones del CRIC. Se opina en general que el CRIC es un medio importante de la CP para examinar la aplicación de la Convención. En sus tres reuniones, el CRIC ha logrado en buena medida su objetivo de identificar cuestiones, limitaciones y respuestas a través del examen del proceso de aplicación de los países Partes afectados, facilitar un diálogo mundial y temático y estudiar soluciones que contribuyan a mejorar la aplicación de la Convención.
25. En varias comunicaciones se afirma que las observaciones y deliberaciones de las reuniones del CRIC se centran acertadamente en las modalidades, la estructura y criterios del proceso de examen de la aplicación a fin de garantizar su eficiencia. Este proceso se ha visto enriquecido por las lecciones aprendidas, la dinámica de las reuniones del CRIC y el intercambio de ideas, sugerencias y propuestas entre los distintos participantes del CRIC 3. El examen de la aplicación llevado a cabo por el CRIC ha permitido identificar posibles actividades que podrían ejecutarse en los planos nacional, subregional, regional e internacional.
26. Tal como se indicó en una observación, el examen de la aplicación debería concentrarse en el objetivo de evaluar los elementos que han contribuido a mejorar la aplicación de la Convención desde los puntos de vista político, socioeconómico y biofísico, y en el análisis de los

resultados de las tres primeras reuniones para determinar si éstos justifican la continuación de su existencia. Por consiguiente debería evaluarse en qué medida las tres primeras reuniones del CRIC han contribuido a mejorar la aplicación de la CLD y, sobre la base de ese análisis, formular recomendaciones sobre el mejor modo de examinar y mejorar la aplicación de la Convención en el futuro.

27. Según varias comunicaciones, el examen de la aplicación realizado en las reuniones del CRIC ha producido resultados concretos en lo que respecta al intercambio de información y experiencias entre las Partes. Por consiguiente, gracias a la labor realizada las decisiones adoptadas por la CP son más eficaces para combatir la desertificación y la sequía.

28. En una observación se destacó que la labor del CRIC todavía no estaba a la altura de las expectativas de las Partes con respecto al examen completo del proceso de aplicación de la Convención y el establecimiento de una plataforma para el intercambio transparente y general de la información. En particular, hay un desequilibrio entre el proceso de examen por el CRIC de los informes de las Partes países en desarrollo afectados y los de las Partes países desarrollados y los organismos competentes. Las Partes países en desarrollo afectados han intercambiado sus experiencias y lecciones aprendidas en las siete esferas temáticas (decisión 1/COP.5), mientras que las Partes países desarrollados sólo han intercambiado información sobre un reducido número de proyectos de colaboración que han llevado a cabo en Partes países en desarrollo. Por consiguiente, se carece de una visión general del apoyo financiero y técnico que han brindado las Partes países desarrollados a las Partes países en desarrollo. Ese desequilibrio en el proceso de examen impide plantear debidamente los problemas financieros y técnicos de la aplicación de la Convención. En vista de esta situación, en otra aportación se propuso que las Partes países desarrollados afectados presentaran su informe con una estructura análoga a la de los informes de las Partes países en desarrollo afectados, especialmente en esferas como sus experiencias en la facilitación de la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), el mejoramiento de la coordinación entre organismos y la promoción de las sinergias con otras convenciones.

29. Tal como reiteraron diversos participantes en el CRIC 3, debe hacerse mayor hincapié en el intercambio de información científica y técnica. El aumento de la participación del Grupo de Expertos del CCT en las deliberaciones redundaría en un incremento de la eficacia de las reuniones. También es esencial una participación más plena de las ONG para cumplir lo dispuesto en la Convención respecto de la sociedad civil. A este respecto, una Parte propuso que se estudiaran las distintas formas de lograr una mejor representación geográfica de las ONG en las reuniones futuras del CRIC.

30. En vista de que el FMAM se ha convertido en un mecanismo financiero de la Convención, se sugirió que los exámenes futuros de la aplicación se centraran en el examen de la situación del apoyo a la aplicación de los PAN por el FMAM y sus organismos de realización, y que se formularan recomendaciones sobre el mejoramiento de la recaudación y administración de fondos.

31. En otra comunicación se subrayó la necesidad de mejorar la eficiencia del proceso de examen de la aplicación haciendo que las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones de la CP se centraran en los enfoques temáticos que promovieran una aplicación más rápida de la CLD. Tal como se señala en la decisión 1/COP.5, el examen debería realizarse por temas

teniendo debidamente en cuenta las regiones y subregiones geográficas. Estas esferas temáticas clave deben analizarse y reevaluarse según los resultados obtenidos tras las tres reuniones celebradas por el CRIC. Sería preferible tratar del establecimiento de los sistemas de alerta temprana en el marco de la esfera temática de la vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación. También se propuso que las medidas de rehabilitación de las tierras degradadas se desarrollaran como se había hecho en años anteriores. Este tema podría servir para exponer los resultados de los proyectos y programas sobre la aplicación de la Convención.

B. Examen de las atribuciones, el funcionamiento y el calendario de reuniones del CRIC

32. Se considera en general que los criterios utilizados para examinar las atribuciones, el funcionamiento y el calendario de las reuniones del CRIC, que figuran en la decisión 7/COP.6, son adecuados para este ejercicio, no obstante en algunas comunicaciones se considera que es preciso considerar otras esferas temáticas a fin de ampliar el alcance del examen de la aplicación.

1. Pertinencia

33. Se reconoce en general que la razón de ser y el mandato del CRIC están en consonancia con los objetivos de la Convención. El CRIC ha fortalecido el intercambio de información y experiencias entre los países Partes afectados y ha promovido el entendimiento entre las distintas regiones. También se ha subrayado la necesidad de mejorar la transparencia de la financiación proporcionada por las Partes países desarrollados, las organizaciones internacionales competentes y los mecanismos financieros para aumentar así la eficacia de los recursos asignados e invertidos para la aplicación de la Convención.

34. Algunas Partes opinan que convendría contestar las siguientes preguntas para ayudar a la CP a evaluar el grado de pertinencia del proceso de examen de la aplicación:

- a) ¿En qué medida responden los resultados y conclusiones de las tres primeras reuniones del CRIC a las expectativas de las Partes y otros interesados por lo que hace al mejoramiento de la aplicación de la Convención?
- b) ¿Puede decirse que las atribuciones del CRIC están suficientemente bien centradas en el mejoramiento y la aceleración de la aplicación de la Convención?
- c) ¿Cuáles son las expectativas y necesidades de las Partes que todavía podrían abordarse en el proceso del CRIC?
- d) ¿En qué medida las Partes consideran que el proceso del CRIC ha servido para satisfacer esas necesidades?
- e) ¿Aumentaría la pertinencia si se establecieran prioridades más claras con respecto a esas necesidades?

35. Análogamente, en una observación se propone que en los criterios para evaluar la pertinencia, así como la eficacia del CRIC, se incluya la determinación del grado en que el CRIC realiza una síntesis de las prácticas, lecciones e iniciativas que promueven la aplicación y los

avances en otros países o regiones y determina las formas de intercambiar esa información y promover la transferencia de tecnología.

36. En una propuesta se subrayó la validez del CRIC y que la consecución de sus objetivos debía tener lugar solamente por medio de la aplicación de las medidas de los PAN, y se señaló que el valor añadido específico de las reuniones del CRIC dependía de la importancia que se diera al intercambio de información con otros países Partes para la aplicación de la Convención.

2. Repercusiones

37. Según varias comunicaciones, las tres reuniones del CRIC habían servido de plataforma para que las Partes países afectados aprendieran de la experiencia adquirida y compartieran información entre sí. El intercambio de experiencia había permitido formular y aplicar mejor los PAN, los programas de acción subregionales (PASR) y los programas de acción regionales (PAR), incluidas las redes de programas temáticos (RPT) y promovido su aplicación. A través del CRIC se han fortalecido las comunicaciones y la comprensión entre las Partes países desarrollados, las organizaciones internacionales y las Partes países afectados. En particular, el CRIC ha desempeñado una importante función en la promoción de la integración de los PAN en estrategias de desarrollo nacionales generales, en la integración de los PAN, en el alivio de la pobreza, y en el fomento de las sinergias entre los PAN y las estrategias de desarrollo sostenible de los países. El CRIC también ha servido de plataforma para el intercambio de información sobre casos en el que se ha logrado la cooperación de los países en desarrollo con las instituciones de investigación internacionales y los países desarrollados en la utilización de tecnologías espaciales y de teleobservación para la vigilancia y evaluación de la desertificación y demostrado que existen buenas perspectivas para la cooperación futura.

38. En otra observación se sugiere que solamente será posible evaluar las repercusiones del CRIC en la aplicación mediante la evaluación permanente de los efectos de los PAN, especialmente en relación con el procesamiento de la información sobre los cambios biofísicos, socioeconómicos e institucionales y el cambio de los comportamientos.

39. En otra propuesta se plantea la cuestión de si las aproximadamente 35 recomendaciones sobre una amplia gama de temas dirigidas a todos los interesados que se formularon durante el primer ciclo del proceso de examen de la aplicación (las reuniones primera y segunda del CRIC y la CP 6) servirían para abordar las cuestiones consideradas fundamentales para aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación de la Convención.

40. El contenido y la exhaustividad del proceso de examen promueven, entre otras cosas, la sensibilización sobre las causas subyacentes de la desertificación, y una Parte pregunta, con respecto a estos criterios: en qué medida el examen se ha traducido en enfoques, políticas y estrategias más claros que pueden fortalecer la aplicación de la Convención y responder a las expectativas y a la urgencia, y la pertinencia de las recomendaciones para la adopción de medidas concretas sobre las que la CP debe pronunciarse en relación con los enfoques, las políticas, y las estrategias.

41. En la misma observación se plantea la cuestión de si las Partes han atendido a lo dispuesto en las decisiones de la CP 6 y en qué medida se ha logrado la adopción de políticas. De ser así,

cabe preguntarse de qué forma se han traducido esas recomendaciones en políticas, estrategias y actividades locales, nacionales y regionales y cuáles han sido sus repercusiones a nivel local.

42. En este sentido, una Parte señaló que el examen en las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones no debía centrarse solamente en el proceso de examen de los informes nacionales y subregionales, sino que también debía evaluarse el grado en que el examen de esos informes había contribuido a mejorar la aplicación de los PAN y los PASR por las Partes. Sobre la base de ese análisis deberían formularse recomendaciones para determinar si los resultados de las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones justificaban su existencia, así como la mejor forma de examinar y aplicar la Convención en el futuro.

43. En opinión de otra Parte, es difícil realizar una evaluación directa y clara del alcance de la aplicación por las Partes países afectados y las Partes países desarrollados debido a la falta de criterios concisos para examinar la aplicación de la Convención.

3. Eficacia

44. En una observación se señala que, en vista de las atribuciones del CRIC que figuran en la decisión 1/COP.5, el Comité no puede alcanzar la eficacia deseada por lo que hace a la aplicación, debido al gran número de actividades mencionadas en esa decisión. Por tanto, la puesta en marcha de las RPT podría hacer más eficaces las reuniones del CRIC.

45. En otra comunicación se indica la documentación en la que debería basarse el examen y se pide la identificación de los temas clave, como la eficiencia y la eficacia de las medidas, las prácticas óptimas, los ajustes de los PAN, los retos de la aplicación, la información sobre la financiación, los procedimientos para comunicar la información, la promoción de la transferencia de conocimientos y tecnología, el intercambio de experiencias e información, las conclusiones y recomendaciones, y la presentación de informes.

46. Otras Partes formulan las preguntas siguientes sobre estas cuestiones:

- a) ¿El formato actual de la presentación de informes permite llevar a cabo con eficiencia el intercambio de información, la interacción de las experiencias y la comparación de los análisis para evaluar las repercusiones de las políticas y las actividades? Si pueden hacerse mejoras en este sentido, ¿cómo afectarán a los informes nacionales y las demás aportaciones?
- b) ¿Ha llevado a cabo el CRIC las actividades de su mandato en las reuniones celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP, especialmente por lo que hace a la identificación de los temas clave?
- c) ¿En qué medida se han identificado y analizado las medidas adoptadas por las Partes y los interesados por lo que hace a su capacidad para mejorar la lucha contra la desertificación, mitigar los efectos de la sequía y atender a las necesidades de las personas que viven en las zonas afectadas?
- d) ¿En qué medida se han identificado, sintetizado y compartido entre las Partes y los interesados las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas?

- e) ¿Ha llevado a cabo el CRIC las actividades que se le han encomendado en los períodos ordinarios de sesiones de la CP, y ha formulado recomendaciones suficientemente adecuadas y realistas que la CP pueda complementar con decisiones concretas para mejorar la aplicación de la Convención?

47. Aunque el CRIC ha hecho sugerencias y recomendaciones valiosas con respecto a la experiencia adquirida en el intercambio y la difusión de las buenas prácticas, debería esforzarse más por aumentar la sensibilización de la comunidad internacional sobre los efectos mundiales de la desertificación, especialmente sus repercusiones en el alivio de la pobreza y en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. También debería procurar alentar a las Partes países desarrollados a aumentar su asistencia financiera y técnica a las Partes países en desarrollo afectados. Se espera que el CRIC refuerce el diálogo y el intercambio de opiniones sobre las cuestiones antes mencionadas en el futuro.

4. Idoneidad del formato

48. En una comunicación se señala, que en vista de que las cuestiones relativas a la desertificación son distintas de las de procesos debidos a factores sociopolíticos, demográficos, culturales y de otro tipo, el hecho de que el programa de las reuniones del CRIC se centre en el examen geográfico limita las reuniones del CRIC.

49. Se señaló que para aumentar la eficacia y la productividad del CRIC las reuniones debían celebrarse independientemente, y de ser posible, al menos seis meses antes de los períodos ordinarios de sesiones de la CP. A este respecto otra Parte indicó que las fechas de las sesiones de la CP y el CRIC debían fijarse con mucha antelación y no modificarse. Idealmente, las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones de la CP debían tener lugar un año antes de éstos para poder ser de utilidad en el intervalo.

50. Tal como se prevé en la decisión 7/CP.6, el formato del CRIC debe fomentar la interacción basada en el aprendizaje para lograr el examen transparente y flexible de la aplicación. A este respecto, en una comunicación se plantean las preguntas que a continuación se exponen para poder determinar y configurar las atribuciones del Comité:

- a) ¿Se considera que el formato elegido para las sesiones primera, segunda y tercera del CRIC es adecuado para facilitar el intercambio abierto y fructífero de experiencias, incluida la identificación de las buenas prácticas y los obstáculos en la aplicación de la Convención? ¿La organización del debate del CRIC entre períodos de sesiones resultó en una dinámica centrada principalmente en la preparación de las decisiones de la CP 6?
- b) ¿El formato del examen utilizado generó evaluaciones y recomendaciones significativas respecto de las buenas prácticas y los obstáculos en la aplicación de la Convención, entre otros aspectos?
- c) ¿Sería de utilidad que con ese formato se aclararan los objetivos, se identificaran los resultados que deben alcanzarse, las actividades y los medios? ¿Podrían los resultados ser más operacionales si los objetivos fueran más específicos, medibles, realistas y aceptables, y estuvieran sujetos a plazos?

- d) ¿Es adecuada la composición abierta del CRIC para las tareas encomendadas? ¿Están suficientemente representados todos los interesados? ¿Se tiene capacidad para recibir las aportaciones de los interesados pertinentes? ¿Es adecuada para el ciclo de examen la frecuencia de las sesiones (durante la CP y una vez entre cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la CP, con su alcance geográfico alternante)?
- e) ¿Es adecuada para obtener los resultados previstos la organización actual de los trabajos del CRIC? ¿Se presta suficiente atención a las cuestiones clave con valor operacional para la aplicación de la Convención? ¿La organización actual de los trabajos en sesiones plenarias permite centrar la atención en esas cuestiones o debería estudiarse la posibilidad de organizar grupos de trabajo paralelos? ¿Se utilizan técnicas modernas y profesionales para moderar y centrar los debates?
- f) ¿El informe general de las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC refleja los debates y los resultados en forma adecuada y pertinente?
- g) ¿Se han abordado suficientemente las esferas temáticas clave hasta la fecha? ¿Son todavía adecuadas para la labor futura o deben reemplazarse, cambiarse o aumentarse?

51. Como corolario de las cuestiones antes expuestas, se propone que en el examen también se tengan en cuenta la composición, la frecuencia de las reuniones y la organización de los trabajos del CRIC.

52. En vista de las opiniones expresadas en el CRIC 3, se propone que al tratar de los arreglos relativos a las reuniones del CRIC se tenga como objetivo abordar los problemas de la aplicación y se cambie la modalidad de funcionamiento del CRIC para que pase de la "presentación de informes provisionales" a la "adopción de medidas". En vista de esta propuesta, se plantean las siguientes consideraciones relativas a las reuniones futuras del CRIC:

- a) La coherencia de la presentación de los datos para el examen de la aplicación por las Partes se mantiene en todas las regiones (párrafo 1 a) del anexo de la decisión 1/COP.5). El CRIC, después de su examen de la aplicación de la Convención en las regiones distintas de África, debería examinar la aplicación en las cinco regiones al mismo tiempo, a fin de comparar el proceso en las distintas regiones, para identificar los problemas comunes, realizar una evaluación general y alcanzar el objetivo de la promoción de la aplicación en todas las regiones.
- b) En cada una de las reuniones del CRIC debe reservarse tiempo suficiente para el debate de todos los temas clave. En las reuniones del CRIC celebradas durante la CP, deberían asignarse al menos dos días al examen de los informes de los organismos competentes y el informe del CRIC sobre su reunión entre períodos de sesiones, así como a la preparación de proyectos de decisión. Por otra parte, deberían organizarse foros y reuniones regionales antes de cada reunión del CRIC a fin de proporcionar información útil para los debates del CRIC.

- c) El CRIC debería entablar diálogos más interactivos. La Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible introdujo los formatos de "centro de estudios" y "feria de los asociados" en 2004 y posteriormente ha obtenido buenos resultados. El CRIC podría estudiar la posibilidad de introducir formatos de trabajo más flexibles como "centro de estudios" y "exposición sobre transferencia de técnicas".

53. En otra comunicación se destaca la necesidad de que las exposiciones de los países se orienten a la identificación de las repercusiones positivas y no solamente a informar sobre iniciativas, políticas y programas. Es preferible que se aproveche esa experiencia en formas similares a las utilizadas para el fomento de la capacidad y la transferencia de la información entre las Partes.

54. Además, se indicó que si se organizaban claramente el contenido y los temas de las sesiones interactivas del CRIC, con antelación suficiente, los participantes estarían mejor preparados para alcanzar los objetivos del CRIC en cinco días. Seguidamente se podría reestructurar el programa de trabajo para realizar las tareas necesarias en cinco días laborables. Para ello sería preciso limitar las declaraciones oficiales y aumentar las reuniones interactivas entre los participantes técnicos y los especialistas en políticas.

5. Eficacia en función de los costos

55. La eficacia en función de los costos sigue siendo una cuestión de importancia capital para las Partes. En diversas propuestas se consideró que la celebración de reuniones entre períodos de sesiones de ocho días era adecuada y daba la oportunidad de tratar de todos los temas relativos al examen del proceso de la aplicación, incluidos los diálogos interactivos y otras actividades útiles relacionadas con el intercambio de información y las lecciones aprendidas.

56. En una comunicación se opina que el CRIC se puede celebrar con eficacia y eficiencia en una semana. La limitación de las consultas regionales a un máximo de una mañana o una tarde facilitaría este proceso. El CRIC 3 dedicó una cantidad considerable de tiempo a las consultas regionales en una sesión en la que se obtuvieron muy pocos resultados tangibles. Además, la preparación del informe absorbió una cantidad considerable de tiempo debido a la introducción de temas adicionales no cubiertos expresamente en la sesión.

57. En otra comunicación se recomiendan diversas medidas para mejorar la eficacia de las reuniones futuras, como reducir al mínimo las declaraciones oficiales y las exposiciones para permitir el diálogo interactivo entre los participantes y disponer de más detalles sobre el contenido de las sesiones interactivas con antelación suficiente para que los participantes puedan prepararse debidamente.

58. Se proponen los siguientes criterios para evaluar la eficacia en función de los costos del proceso del CRIC:

- a) ¿Cómo pueden juzgarse el proceso de presentación de informes que culmina en las reuniones del CRIC y las propias reuniones desde el punto de vista del volumen de trabajo, eficiencia en el uso del tiempo y la eficacia en función de los costos?
¿Podrían racionalizarse el uso del tiempo y los recursos?

- b) ¿Se considera que la información que facilitan las Partes (informes nacionales) y otros interesados en las reuniones del CRIC es útil para alcanzar los objetivos del CRIC? ¿En la información se exponen claramente los avances realizados en las actividades en curso y las nuevas iniciativas, y se mencionan los proyectos ultimados? ¿Mejoraría la situación si se utilizaran mejor las bases de datos existentes?
- c) ¿Están todos los informes relacionados con el CRIC disponibles y accesibles, por ejemplo, en la base de datos de la CLD?
- d) ¿Se ha desarrollado plenamente el Motor de Información Financiera sobre Degradación de la Tierra (FIELD) del Mecanismo Mundial (MM)? ¿Podría utilizarse para generar informes nuevos o actualizados en el futuro?
- e) ¿Podrían limitarse a cinco días laborables las reuniones del CRIC una vez se haya centrado su labor en las cuestiones operacionales clave?

59. Diversas Partes estiman que debido al considerable volumen de trabajo del CRIC y sus destacables avances en la promoción de la aplicación de la Convención, el costo y duración actuales del CRIC en las reuniones entre períodos de sesiones es razonable. Las reuniones del CRIC celebradas durante la CP son eficaces en función de los costos por lo que respecta a la participación de los representantes de las Partes países en desarrollo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

60. La CP tal vez desee tener en cuenta:

- a) El artículo 22, párrafos 2 a) y b), y el artículo 26 de la Convención, sobre el examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales;
- b) Decisión 11/COP.1, sobre los procedimientos para la comunicación de información;
- c) Decisión 1/COP.5 y su anexo, sobre las atribuciones del CRIC;
- d) Decisión 7/COP.6, sobre el examen de procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a la CP a examinar periódicamente la aplicación de la Convención;
- e) Las decisiones de la CP propuestas por el CRIC y las conclusiones y recomendaciones que figuran en sus informes generales;
- f) Los antecedentes pertinentes acerca de los procedimientos adicionales sobre los mecanismos institucionales para ayudar a la CP a examinar periódicamente la aplicación de la Convención;
- g) Las propuestas presentadas por escrito por los países Partes y el presente informe preparado por la secretaría;

- h) Las opiniones expresadas por las Partes como resultado de la evolución del proceso debido a la experiencia obtenida y al intercambio de información y las lecciones aprendidas en las reuniones del CRIC.

61. La CP tal vez desee:

- a) Renovar el mandato del CRIC como órgano subsidiario permanente de la CP, ya que todas las Partes han expresado su convicción de que el CRIC desempeña un papel importante e irremplazable en el proceso de examen de la aplicación;
- b) Examinar las atribuciones del CRIC, su funcionamiento y su calendario de reuniones y facilitarle orientación sobre los aspectos mundiales y temáticos en los que debe centrarse;
- c) Asesorar sobre el mejoramiento de los procedimientos para la comunicación de información como se recomendó en el CRIC 3.

Anexo

DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

Signatura	Título o descripción
ICCD/COP(6)/11	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones
ICCD/COP(6)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones. Adición. Medidas adoptadas
ICCD/COP(6)/3	Examen de la aplicación de la Convención y de sus disposiciones institucionales de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 a) y b) y el artículo 26 de la Convención. Examen de mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención
ICCD/COP(5)/3/Add.1	Aplicación de la Convención. Adición. Examen de mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención
ICCD/COP(5)/3/Add.2	Aplicación de la Convención. Adición. Síntesis del informe sobre las formas de mejorar la eficiencia y la eficacia del Comité de Ciencia y Tecnología
ICCD/COP(4)/3/Add.7	Aplicación de la Convención. Adición. Examen de mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención
ICCD/COP(4)/AHWG/6	Informe del Grupo de Trabajo ad hoc a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones
ICCD/COP(3)/6	Disposiciones para el funcionamiento de la secretaría permanente. Estrategia de mediano plazo de la secretaría
ICCD/COP(3)/17	Aplicación de la Convención. Estudio de la necesidad de otros mecanismos institucionales y/o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención
ICCD/COP(1)/11/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones
